



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien adherirse al Punto de Acuerdo emitido por la Trigésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y remitido a esta Soberanía, mediante oficio CE/PCGL/0148/11, de fecha 3 de noviembre del presente año, por el cual se exhorta al Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones pertinentes en lo relativo a la autorización para la pesca comercial del Pez Dorado.- Dése vista del presente al Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a la Trigésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para los efectos conducentes. Hecho lo anterior, se proceda al archivo del mismo, al no haber materia para su continuación.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente a la Mesa Directiva de la Trigésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Gírese atento exhorto al Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo Estatal.

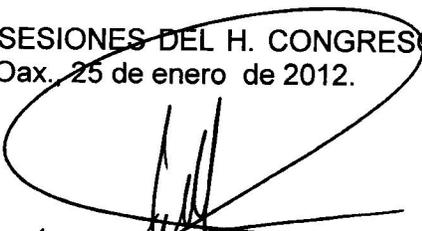


Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

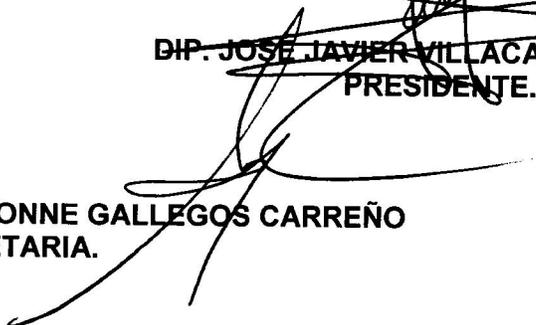
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 1667

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 25 de enero de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.